

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 730/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BELINDA GRACIANEA CASANOVA frente a FORMACION GESTION Y PROYECTOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA N° 384/17

En Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete

La Ilma. Sra. Doña Inmaculada González de Lara Ponte, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, ha visto los presentes autos nº 730/16, seguidos entre partes, de una como demandante Dª Belinda Graciana Casanova, asistida por el Letrado D. Rafael Navarrete Paniagua y de otra, como demandada, Formación Gestión y Proyectos SL y el FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en forma, versando los autos sobre Reclamación de Cantidad, ha dictado, en nombre de S.M. El Rey, la presente resolución con base en los siguientes,

F A L L O

Estimando la demanda de Dª Belinda Graciana Casanova condeno a Formación Gestión y Proyectos SL, a que le abone la cantidad de 6.163,8 € en concepto de 60 % de la indemnización legal por despido objetivo y al FOGASA a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de

Justicia de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no esté eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso de la suma de 300 € en la cuenta nº 2505 0000 65 073016 en la oficina del Banco de Santander de Princesa 3 a nombre de este Juzgado nº 7, así como haber ingresado en el periodo hasta la formalización del recurso y en la indicada cuenta, el importe de la condena que se deberá acreditar mediante la presentación del justificante de ingreso o bien mediante la formalización y aportación al Juzgado de aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FORMACION GESTION Y PROYECTOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de octubre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/37.595/17)

